



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTO, el Informe N° 000997-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de noviembre de 2024 y N° 001016-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000133-2024-MC, que aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 - EDICIÓN BICENTENARIO';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000244-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional – 2024' y formaliza la convocatoria;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 7.4 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2024', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, el numeral 7.5 de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2024', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2024', establece que se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 600 985.00 (Seiscientos mil novecientos ochenta y cinco y 00/100 Soles) a las personas naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

| Territorio/ Modalidad | Festivales, Mercados, Premios y Espacios de formación (Laboratorios, Talents u otros) | |
|---|---|--|
| | Presencial | Virtual |
| Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe | Hasta S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 Soles) | Hasta S/ 3,500.00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles) |
| Estados Unidos de América y Canadá | Hasta S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 Soles) | |
| Resto del mundo | Hasta S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 Soles) | |

Que, mediante Informe N° 000215-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC-ITA/MC, se informa que el 25 de octubre del 2024, JORGE HUMBERTO GUZMAN CASTAÑEDA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74698800, presenta su postulación al 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2024' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, el numeral V de las Bases del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2024', establece que la postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2024, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante los Informes N° 000997-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de noviembre de 2024 y N° 001016-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 25 de noviembre de 2024, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la Persona Natural JORGE HUMBERTO GUZMAN CASTAÑEDA, postula para la promoción internacional del proyecto 'LAS GARZAS' en el evento 'BOGOSHORTS', a realizarse en modalidad presencial, en Colombia; asimismo, se verifica que es festival integrante de la lista de eventos priorizados para el año 2024; y que cumple con todos los requisitos para ser declarado beneficiario, solicitando se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por la postulante asciende a S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, por tratarse de un evento desarrollado de manera presencial en Colombia (territorio: Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe);

Que, de un monto disponible de S/ 227 552,19 (Doscientos veintisiete mil quinientos cincuenta y dos con 19/100 soles), considerando la entrega de S/ 6 000,00 (Seis mil con 00/100 soles), a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 221 552,19 (Doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y dos con 19/100 soles), para los siguientes beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR como beneficiaria del 'Estímulo a la Promoción Internacional - 2024', a la siguiente Persona Natural:

| PERSONA NATURAL (DNI) | REGIÓN | PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN | EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN | MONTO DEL ESTÍMULO |
|---|------------|--|---|--------------------|
| JORGE HUMBERTO GUZMAN CASTAÑEDA (DNI N° 74698800) | LAMBAYEQUE | LAS GARZAS | BOGOSHORTS | S/ 6 000,00 |



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 221 552,19 (Doscientos veintiún mil quinientos cincuenta y dos con 19/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente resolución directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES